

ACUERDO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS – PARITARIA 2023-2024

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Pablo Ravazzano con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Víctor Seren, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Fernando Coutinho, Emilio Bennetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Rodolfo Bernardotti y Diego Garobi como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, se suscribe el presente acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario, el cual corresponde al período 1° de Junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024 para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan.

Se deja expresamente aclarado que en atención al particular contexto y variables de la economía del país, han decidido establecer un primer tramo por el período de junio a noviembre de 2023 sobre la base salarial de \$217.638 para la categoría “E” con más su apertura al resto de las categorías, con revisión en el mes de septiembre.

**Cláusula Primera:** Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 7,8% considerando como base la suma de \$217.638 para la categoría “E” con más su apertura para las demás categorías, a partir del 1 de junio de 2023, por lo que la escala vigente será:

A partir del 1 de junio de 2023	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 328.459,60
B	\$ 304.998,20
C	\$ 281.536,80
D	\$ 258.075,40
E	\$ 234.614,00

**Cláusula Segunda:** Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 9% considerando como base la suma de \$ 217.638 para la categoría “E” con más su apertura para las demás categorías, a partir del 1 de julio de 2023, por lo que la escala vigente será:

A partir del 1 de julio de 2023	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 355.881,40
B	\$ 330.461,30
C	\$ 305.041,20
D	\$ 279.621,10
E	\$ 254.201,00

**Cláusula Tercera:** Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 10% considerando como base la suma de \$ 217.638 para la categoría “E” con más su apertura para las demás categorías, a partir del 1 de agosto de 2023, por lo que la escala vigente será:

A partir del 1 de agosto de 2023	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 386.351,00
B	\$ 358.754,50
C	\$ 331.158,00
D	\$ 303.561,50
E	\$ 275.965,00

**Cláusula Cuarta:** Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 9% considerando como base la suma de \$ 217.638 para la categoría “E” con más su apertura para las demás categorías, a partir del 1 de septiembre de 2023, por lo que la escala vigente será:

A partir del 1 de septiembre de 2023	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 413.772,80
B	\$ 384.217,80
C	\$ 354.662,40
D	\$ 325.107,20
E	\$ 295.552,00

**Cláusula Quinta:** Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 9% considerando como base la suma de \$ 217.638 para la categoría “E” con más su apertura para las demás categorías, a partir del 1 de octubre de 2023, por lo que la escala vigente será:

A partir del 1 de octubre de 2023	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 441.194,60
B	\$ 409.680,70
C	\$ 378.166,80
D	\$ 346.652,90
E	\$ 315.139,00

**Cláusula Sexta:** Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 9% considerando como base la suma de \$ 217.638 para la categoría “E” con más su apertura para las demás categorías, a partir del 1 de noviembre de 2023, por lo que la escala vigente será:

A partir del 1 de noviembre de 2023	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 468.617,80
B	\$ 435.145,10
C	\$ 401.672,40
D	\$ 368.199,70
E	\$ 334.727,00

**Cláusula Séptima:** Las partes acuerdan reunirse en el mes de septiembre de 2023, a fin de realizar una revisión de esta paritaria. Asimismo, las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

**Cláusula Octava:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2023 independientemente de su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2023, se firman mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y su posterior homologación.-



JUAN PABLO RAVAZZANO  
Presidente de CAENA



Saibén Rubén Lafuente  
Secretario General  
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.